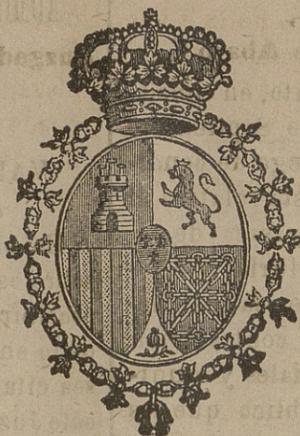


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 13 de Septiembre de 1916).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

El artículo 3.º del Real decreto de 25 de Octubre de 1908 dispone que los títulos de Deuda, acciones ú obligaciones de Bancos y Sociedades que sean propios de instituciones benéficas se depositen bajo resguardo intrasmisible en la Caja de Depósitos ó en el Banco de España y sus sucursales, á fin de asegurar de este modo contra todo riesgo los intereses de las fundaciones á que pertenezcan.

No dispone nada dicho Real decreto ni hay nada establecido con carácter general, en relacion á los requisitos que han de llenarse para retirar dichos depósitos, así como los de documentos y obras artísticas ó de interés histó-

rico, alhajas y objetos de valor, y con el fin de resolver las consultas planteadas ante este Centro por interesados en la cuestion,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter general, que los depósitos de valores ó bienes muebles de cualquier clase que sean constituidos en la Caja de depósitos, en las Oficinas Central ó sucursales del Banco de España ó en cualquier otro establecimiento de crédito en que se hallen, ya estén impuestos á nombre de una institucion benéfica, ya al de sus patronos representantes, como de la propiedad de aquélla, no se puedan retirar sino con la autorizacion expresa de la Direccion General de Administracion, que la otorgará, cuando haya lugar en cada caso, con las garantías que considere convenientes.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento, el de esa Junta y á fin de que se sirva ordenar su insercion en el Boletín Oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1916.—Ruiz Jimenez.—Señores Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de todas las provincias y Vicepresidente de la de Madrid.

(Gaceta del 20 de Julio de 1916).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.271.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Tercer trimestre de 1916.

1.ª zona de Medina del Campo.

CONTRIBUCIONES

Por esta Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 12 de Septiembre de 1916.—P., El Tesorero de Hacienda, Manuel Freine.

Núm. 2.259.

CUERPO DE TETÉGRAFOS

Seccion de Valladolid.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á la enajenacion de los postes de esta seccion que han sido retirados por inútiles de las líneas de aquella, se anuncia al público por si desea presentar proposiciones en esta Jefatura para la compra del referido material.

Los postes que han de enajenarse son:

Línea de Medina á Rueda.	14
Línea de Nava del Rey.	4
Línea de Valladolid á Medina.	19
Línea de Dueñas á Valoria.	13
Línea de Valladolid á Peñafiel y Cuellar.	14
Línea de Valladolid á Villalpando.	31
Línea de Valladolid á Tierra.	42
En los almacenes de Valladolid.	4

Total. 141

El tipo mínimo para la venta es el de 0'50 pesetas la unidad. Las ofertas han de ser por la totalidad del material, que será recogido de las líneas por cuenta del comprador.

Las proposiciones redactadas en pliego de papel de peseta y

encerradas en pliego lacrado, se entregarán en el Negociado de material de la oficina de Telégrafos, plaza de Santa Ana, 3, 2.º piso, en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid 11 de Septiembre de 1916.—El Jefe accidental de la Sección, Vicente Gonzalez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 2.262.

Quintanilla de Abajo.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen conveniente.

Quintanilla de Abajo 11 de Septiembre de 1916.—Indalecio Cuesta, Secretario.—El Alcalde accidental, Juan Pico.

Núm. 2.264.

EDICTO.

Quintanilla de Abajo.

Este Ayuntamiento, en consistorio del día diez de Septiembre actual aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arbitrio de Degüello en el Matadero público de esta villa, y á tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contaderos desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Quintanilla de Abajo á 11 de Septiembre de 1916.—P. A. del A. El Secretario, Indalecio Cuesta.—El Alcalde accidental, Juan Pico.

NUM. 2.265.

EDICTO.

Quintanilla de Abajo.

Este Ayuntamiento, en consistorio del día diez de Septiembre actual aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arbitrio de prueba y saca de vinos, titulado Correduría, y á tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contaderos desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Quintanilla de Abajo 11 de Septiembre de 1916.—P. A. del A. El Secretario, Indalecio Cuesta.—El Alcalde accidental, Juan Pico.

NUM. 2.263.

Roturas.

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y aprobado por el mismo el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal en la que permanecerá expuesto al público por término de quince días, al efecto de que pueda ser examinado y admitir dentro de dicho plazo las reclamaciones que se presenten, pues transcurrido que sea no tendrán curso.

Roturas 10 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Salustiano Martín.

Núm. 2.270.

Zaratan.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales formadas por los cuentadantes del ejercicio de 1915 de este municipio, este Ayuntamiento en su examen y aprobación tiene acordado su exposición al público por término de quince días en la Secretaría de esta Corporación, para que dentro de los días y horas hábiles puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen, pues pasado dicho plazo se procederá á su aprobación.

Zaratan 10 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, P. A., Eusebio Moneo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.268.

VALLADOLID —PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En el sumario que se instruye sobre estafa de una máquina de escribir á la Casa Yost, se ha acordado en providencia de este día sea citado de comparecencia ante este Juzgado Arturo Morales, vecino de esta Ciudad, con domicilio últimamente en la calle del Obispo, número 37, para que lo verifique dentro del término de cinco días á fin de ser oído en dicha causa apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio legal consiguiente.

Valladolid 9 de Septiembre de 1916.—El Secretario, P. D., Calimerio Rodriguez.

Juzgados municipales.

NUM. 2.257.

CIGUÑUELA.

Por defuncion del que interinamente la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Ciguñuela, con los derechos de arancel; los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado durante el plazo de quince días contados del que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ciguñuela 11 de Septiembre de 1916.—El Juez municipal, Crisanto Cortijo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.267.

Un domento importante

La gran cruz de Beneficencia para S. M. el Rey D. Alfonso XIII

Los Maestros y Alumnos de las escuelas nacionales de S. Juan Despí (Barcelona), han dirigido al Ministro de la Gobernacion el siguiente documento.

Excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion:

Juan Perich y Valls, Caballero de las Ordenes civiles de Alfonso XII, del Mérito Agrícola y de la del Mérito Militar; y Gabriela de Frigola y Barbaza, condecorada con la Cruz de la Orden civil de Alfonso XII, maestros consortes de las escuelas nacionales de San Juan Despí, en la provincia de Barcelona; y Pedro Babot Caldés y Teresa Bergalló Colina, alumnos ambos de los grados superio-

res de las referidas escuelas nacionales, á V. E. respetuosamente exponen: Que S. M. el rey don Alfonso XIII (q. D. g.), con motivo de la gran tragedia que desde hace dos años conmueve al mundo entero, se ha impuesto una mision universalmente alabada, al par que compleja y costosa; mision tan consoladora, buena y humanitaria que bendicen en múltiples lenguas y en millares de dialectos esposas, madres é hijos que, suplicantes, á él acuden, demandando noticias de los suyos que partieron, atendiendo y consolando á todos con interés y cariño paternales.

La bendita caridad, esa excelsa virtud que de tan acrisolada manera posee nuestro Rey, enjuga lágrimas, lleva alegría á las familias que estaban desoladas y consuela á los abatidos de millares de pueblos que, anhelantes, á él acuden en estas horas interminablemente terribles en que parece que se nubla el sol en los pueblos en lucha.

Nuestro soberano ha hecho de su casa la oficina mundial para servicio de los combatientes de uno y otro campo, imponiéndose, por amor á la Humanidad é impulsado por la mayor de las virtudes, un trabajo sin precedente alguno por su intensidad, complejidad y bien prodigador. Este rasgo de filantropía, revelador de de las más bellas aureolas de que puede estar exornado el corazón humano, es indicador innegable de un alma de temple superior. Ello formará un nuevo y curiosísimo archivo histórico que nuestro amado Rey ha unido como florón bienhechor á la Corona. Por todo lo anteriormente expuesto.

A V. E. suplican sea concedida á S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), la gran cruz de Beneficencia por su ejemplarísima conducta sin igual de beneficencia y de caridad para con toda la Humanidad, y además, por el bien que ha proporcionado á España su caritativa, feliz, noble y paternal iniciativa Gracia pue no dudan alcanzar del rector proceder de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

San Juan Despí, 20 de Agosto de 1916.—Los Maestros, Juan Perich y Valls, Gabriela de Frigola y Barbaza.—Los alumnos, en nombre propio y en el de sus compañeros, Pedro Babot y Caldés, Teresa Bergalló y Colina.

Imprenta del Hospicio provincial.